



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06/13.-

Río Grande, noviembre 26 de 2013.-

Y VISTO:

El presente expediente administrativo caratulado “**Reapertura Registro de síndicos concursales, enejadores y evaluadores**”, registrado en esta Alzada con el N° 02/11;

Y CONSIDERANDO:

I.- A fs. 318, se presenta el CPN Hereclio Juan Lanza, y solicita su baja del listado de síndicos.

Explica que ha sido honrado en la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Ciencias Económicas, llevada a cabo en San Miguel de Tucumán, con el cargo de tesorero, por dos años más, lo cual le implica la obligación de tener bajo su responsabilidad funciones nacionales e internacionales que lo obligan a viajar permanentemente y le impiden cumplir con sus tareas de síndico.

Por otro lado, solicita se lo desvincule de todos los demás concursos en los cuales está designado por las razones expuestas.

II.- Esta Alzada de conformidad con lo dispuesto en el art. 253 de la ley concursal, llevó a cabo el procedimiento correspondiente a la elaboración de la lista de síndicos que actuarán en ambos distritos judiciales –fs. 162/164 y 165/166-.

Dicha norma dice, en lo pertinente:

“...2. Cada cuatro (4) años la cámara de apelación correspondiente forma dos (2) listas, la primera de ellas correspondientes a la categoría A, integrada por estudios, y la segunda, categoría B, integrada exclusivamente por profesionales; en conjunto deben contener una cantidad no inferior a quince (15) síndicos por juzgado,

con diez (10) suplentes, los que pueden ser reinscriptos indefinidamente...”.

En el anexo I, correspondiente al Distrito Norte, se encuentra incluido el Contador Lanza, quien solicita su desvinculación del mismo, por las razones expuestas en el punto anterior –ver fs. 165-.

Sobre el particular, este Tribunal tiene dicho que la sindicatura no es una carga pública, que excluya la voluntad del profesional (en autos: “Comercial”¹). Por el contrario, el mismo, voluntariamente se inscribió, solicitando su inclusión en el listado.

Siendo ello así, no cabe sino aceptar la renuncia presentada por el CPN Heraclio Juan Lanza al listado de síndicos y disponer su exclusión del anexo respectivo.

III.- En lo que respecta a las sindicaturas que actualmente desempeña el presentante, toda vez que no menciona los expedientes en los cuales estaría actuando, resulta imposible expedirse sobre su renuncia.

Sumado a ello, no debe perder de vista los efectos que la renuncia implica en cada caso, de conformidad con las prescripciones del art. 255 LCQ, en la última parte de su segundo párrafo.

Por todo lo expuesto la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones del provincia de Tierra del Fuego, por mayoría

RESUELVE:

I°.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el CPN Heraclio Juan Lanza al listado de síndicos del Distrito Judicial Norte –fs. 165-.

II°.- Como consecuencia de ello, **DISPONER** la exclusión del anexo I, de la Acordada 01/12 CA-SC del nombrado.

¹ “COMERCIAL RÍO GRANDE S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE RENUNCIA DE LA SINDICATURA”, expte. N° 5872/11, de junio 2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
PODER JUDICIAL

" 2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



IIIº.- **MANDAR** se copie, registre, haga saber a los Juzgados en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, y a la Dirección de Informática y Comunicaciones para su publicación en la página web del Poder Judicial; y notifique al interesado.

La doctora Josefa Haydé Martin no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Francisco Justo de la Torre
Juez de Cámara

Ernesto Adrián Löffler
Juez de Cámara

Marta mi

MARCELA CIANFERON
Secretaría de Cámara

Registrada bajo el N° 06/13, Folios 8/9, Año 2013. CONSTA

MARCELA CIANFERON
Secretaría de Cámara



[Faint, illegible handwritten text]